



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000067-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516075686 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000001-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-AAGV [516075686 - 1]; y demás documentos que se adjuntan en 04 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo, de la Auxiliar de educación **CARLA FABIOLA AVILES VILELA**.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente con Reg. N° 516075686-0, que contiene, el OFICIO N°098-2025-GRE-UGEL/CH-IEI CI N° 11517 "SA"-T, de fecha 26 de noviembre de 2025, la directora de la I.E.N° 11517 "Santa Ana", de Tumán, remite la Licencia con goce de haber por motivos de enfermedad, solicitado por la Auxiliar de Educación **CARLA FABIOLA AVILES VILELA**, por el periodo del 22 de octubre al 20 de diciembre de 2025.

Que, la Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", y su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-ED, en el artículo 226.

Que, es derecho de los Auxiliares de Educación solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al numeral 7.4 de la R.V.M.N° 126-2023-MINEDU, que establece: "La licencia es el derecho que tiene el (a) auxiliar de educación para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de Remuneraciones".

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515668434-10] de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias, por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque; razón por la que la presente resolución no será visada por el Jefe de dicha oficina.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

En cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que el efecto de esta resolución tenga eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 000001-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-AAGV [516075686 - 1]; el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000067-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516075686 - 2]

análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la Auxiliar de Educación **CARLA FABIOLA AVILES VILELA**, es procedente.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32513 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y su modificatoria Ordenanza Regional N° 000009-2025-GR.LAMB/CR [515296779-143] y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

- Exp. 515780658-0

03 folios

APellidos y Nombres	:	AVILES VILELA CARLA FABIOLA
Documento de Identidad	:	43120986
Cargo	:	AUXILIAR DE EDUCACION
Jornada Laboral	:	30
Institución Educativa	:	052 SANTA ANA
Código de Plaza	:	014EVE2403667
CITT	:	A-496-00026148-25 A-004-00026149-25
Vigencia	:	22/10/2025 al 20/12/2025
Total Días	:	60
Periodo Subsidiado UGEL	:	20
Días Subsidiados ESSALUD	:	40

ARTICULO SEGUNDO. – AFECTAR, la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000067-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516075686 - 2]

Fecha y hora de proceso: 15/01/2026 - 10:02:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
VLADYMIR TEOFILLO RODRIGUEZ URBINA
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
09-01-2026 / 10:45:34
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
09-01-2026 / 11:04:31
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-01-2026 / 11:03:39